

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Quillota, **29 DIC. 2014**
de 2014

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM. 10017998 /VISTOS:

- 1.- Ordinario N°453-D de 21 de Diciembre 2014, del Director Dirección Desarrollo Comunitario al Sr. Alcalde, en que solicita autorizar Decreto Fundado, bajo la modalidad de Trato Directo para la contratación del servicio de capacitación para 100 beneficiarios del programa de acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar a la Proveedora ROSITA MARIANELA SALINAS TERAPEUTA DE MEDICINA COMPLEMENTARIA, Rut [redacted] por un valor de \$ 3.828.933 (tres millones ochocientos veinte y ocho mil novecientos treinta y tres pesos);
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 3.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24.09.2004;
- 4.- El artículo 16 del D.L. 1.263 y 56 de la Ley 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República;
- 5.- Lo establecido en el decreto Alcaldicio N° 2075 de 02.09.1997, que delega facultades sobre administración de los fondos del Programa de Desarrollo Social al Director de Desarrollo Comunitario;
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el encargado de Finanzas de la Dirección de la Desarrollo Comunitario de 23 de diciembre de 2014;
- 7.- Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 9.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
- 10.- Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el artículo N° 10 numeral 3 del reglamento de la Ley N° 19.886, "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente."

DECRETO

PRIMERO:

AUTORIZÁSE Contratación Directa, para la contratación del servicio de capacitación para 100 beneficiarios del Programa de acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, a la proveedora ROSITA MARIANELA SALINAS TERAPEUTA DE MEDICINA COMPLEMENTARIA, Rut 76.104.767-1, por un valor de \$ 3.828.933 (tres millones ochocientos veinte y ocho mil novecientos treinta y tres pesos), domiciliada en O'Higgins N° 643, Quillota,

SEGUNDO:

ESTABLÉCESE que la contratación del servicio se formalizará mediante Orden de Compra emitida a través del portal www.mercadopublico.cl.

TERCERO:

Se ordena a los señores directores de los departamentos de la Municipalidad de Quillota para el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Dideco 5.Dideco 6.Secretaría Municipal

LMG/PEA/asc.-